



Quarenta maravillas.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Cavildo

Y En las Salas Capitulares del Ayuntamiento de esta Villa, de la marañon en la mañana de este día Treinta e siete de mil ochocientos diez: se juntaron para Cavildo extraordinario precedida citacion qual con papadeta ante diem los Señores D. Fadco Ruiz y Bononat Mogado de los R. con seño p. s. m. y Academacion de ella, D. Andres Teus Lordin, D. Grego & Pedro Vivanco, D. Pedro Vivanco Casa, D. Grego Josef Frumado & D. Teos Vivanco Lordin Regidores perpetuos y D. Grego Antonio Lordin Personero del publico y todos juntos en forma de Consejo Justicia y Regimiento trataron y acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se existo un oficio q. se halla cobido por el correo ordinario a D. Ant. Navio Garcia vicepresidente de la Junta superior de Observacion y Defensa de la Capital de esta ciudad con fia. en ella presente y como al comissario en la que a virtud de los navios q. han cobido a determinado de acuerdo con el S. Com. qual del Rey no, y de el Exmo. S. qual en Jefe del Exto. del Seno, la Defensa del Rey no y para rehabilitarla q. inmediatamente y sin la mas leve demora este prevenida y lo meso en mada toda la gente buel de este vecindario p. acudir al primer navio a los puntos q. se señalen pues asi lo a prevenido el Exmo. encargando no haia la mayor omision de que y como resulta de dho oficio y en vista de lo haviendo tratado y conferenciado largam^{te} en unanimes de comun deliberacion se acuerda y cumplida y guardando el orden que esta